



Presidencia de la República Dominicana
Plan de Asistencia Social de la Presidencia
“Año del Fomento de la Vivienda”

Proceso Especial de Compra Por Urgencia PASP-PE-010-2017

Adquisición de Artículos Comestibles por Urgencia en Áreas Inundadas (Decreto No.370-16)

Para la compra de los siguientes artículos:

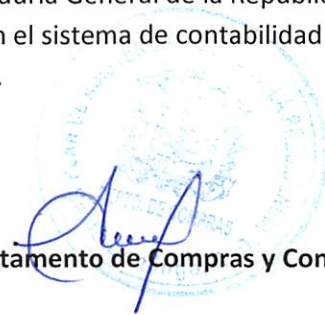
Items	Nombre de los Bienes y/o Servicios Conexos	Cantidad Solicitada
01	Aceite de Soya Cajas de 24/1	19,000
02	Fardos de Pastas Alimenticias (Coditos) 20/1	22,064

Documentación Requerida de Participación al momento de presentar la oferta:

- 1) Registro Mercantil.
- 2) Certificación DGII al día.
- 3) Registro nacional de proveedores (RPE), al día con fecha no mayor a 2 años.
- 4) Recibos de los últimos pagos de impuestos.
- 5) Las Empresas que participen en condiciones de Mi Pyme deben presentar Certificación de (Mi pyme) original y actualizada.
- 6) Deben mostrar constancia de que se dedican a las ventas de esos productos.
- 7) Deben de traer muestras de cada artículo que coticen junto con la propuesta.
- 8) Copia de la certificación emitida por la tesorería de la seguridad social (TSS) donde se manifieste que el oferente se encuentra al día en el pago.
- 9) Garantía en los artículos.

Estos Documentos serán Requeridos al Momento del Contrato:

- 1- Estatutos de la compañía, 2- Última asamblea de la compañía, 3- Cédula del responsable del contrato, 4- Poder de representación en caso de no ser presidente de la compañía, legalizado por la Procuraduría General de la República, 5- Mostrar constancia de que la compañía está inscrita en el sistema de contabilidad gubernamental (SIGEF). Para pagos y cobros por transferencia.


Departamento de Compras y Contrataciones

Entrega de Documentos:

Todos los interesados en participar deben depositar las propuestas en un "original" firmada y sellada conjuntamente con toda la documentación requerida para participar en este proceso junto con una (01), fotocopia simple de los mismos, debidamente marcada, en su primera página, como "copia" en la Oficina del Departamento de Compras y Contrataciones del Plan de Asistencia Social de la Presidencia, los días 08 y 09 de Febrero, 2017 hasta las 2:00 p.m. En sobre lacrado y sellado (Se recibirán Sobre A,B y Muestra. **Las cotizaciones deben ser en \$RD.**)

Condiciones de pago: Crédito a 60 días después de entregada la mercancía.

Selección de Artículos: Los oferentes pueden cotizar los artículos, pero el Comité de Compras y Contrataciones de la Institución será quien seleccione los artículos según la calidad de los mismos.

Programa de Entrega: La entrega de los artículos solicitados, en este proceso de compra debe ser realizada inmediatamente sea emitida la orden de compra.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los Adjudicatarios cuyos Contratos excedan el equivalente en Pesos Dominicanos de **Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10.000,00)**, están obligados a constituir una Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, en el plazo de **Cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de Adjudicación del Contrato. En el caso de que el adjudicatario sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) el importe de la garantía será de un **UNO POR CIENTO (1%)**. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser emitida por una entidad bancaria de reconocida solvencia en la República Dominicana.

El Plan de Asistencia Social de la Presidencia, exige que el tipo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Sea una Garantía Bancaria.



Departamento de Compras y Contrataciones

1.4 Criterios de Evaluación

No. Item	Cantidad a Comprar	Nombre de los Bienes y/o Servicios Conexos	Código	Especificaciones Técnicas y Normas
01	19,000 Cajas 24/1 Botellas de 16 Onzas.	Aceite de Soya, de Producción Nacional.	50151513	❖ Botellas Plásticas Resistente, cada Botella con un contenido de 16 onzas fluidas (oz.fl) y con tapa con óptima seguridad. ❖ Tener impreso Registro Sanitario. ❖ Tener impreso Registro Industrial. ❖ Tener impreso Fecha de Vencimiento no menor de 9 meses. ❖ Constancia de que es de Producción Nacional. ❖ Envase: Cajas de cartón en buen estado, contenido de 24/ 1 Botellas.
02	22,064 Fardos de 20/1 sobres de 400 Gramos.	Pastas Alimenticias Coditos, Producción Nacional.	50192901	❖ Envase: fardos de 20 sobres, plásticos resistente cada sobre con un contenido de 400 Gramos ❖ Tener impreso Registro Sanitario. ❖ Tener impreso Registro Industrial. ❖ Tener impreso Fecha de Vencimiento no menor de 12 meses. ❖ Constancia de que es de Producción Nacional.

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación llamado a participar	08 y 09 de Febrero del 2017
2. Período para realizar consultas por parte de los interesados	08 de Febrero 2017, hasta las 12:15 p.m
3. Recepción de Propuestas: “Sobre A Y B” Y Muestras	Hasta el 09 de Febrero 2017, desde las 8:00 a.m. hasta 02:00 p.m. Departamento de Compras de esta Institución.
4. Apertura de “Sobre A” Propuestas Técnicas y “Sobre B” Propuestas Económicas.	10 de Febrero del 2017 en horario 10:00 p.m. Salón de Conferencia de esta Institución, sede principal, Avenida España N° 2, Sector Villa Duarte, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, R.D.
5. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables (Sobres “A”).	10 de Febrero del 2017 hasta las 03:30 p.m.
6. Adjudicación	10 de Febrero del 2017
7. Notificación y Publicación de Adjudicación	10 de Febrero del 2017
8. Plazo para la constitución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato	Hasta el 16 de Febrero del 2017
9. Suscripción del Contrato	16 de Febrero del 2017
10. Publicación de los Contratos en el portal institución y en el portal administrado por el Órgano Rector.	Inmediatamente después de suscritos por las partes



J. c. Sessana C. - Jurídico
ES A - Compras

Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Fomento de la Vivienda"

Núm. PR-IN-2016-32881

Fecha 26/12/2016

Al : Directora del Plan Social de la Presidencia

Asunto : Disposición que extiende hasta el día 11 de febrero de 2017 las declaratorias de emergencia nacional, dispuestas mediante los Decretos Nos. 340-16; 341-16; 342-16; 344-16 y 346-16.

Anexo : Copia del Decreto No. 370-16, debidamente firmado por el Señor Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, en fecha 15 de diciembre de 2016.

finés procedentes.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y

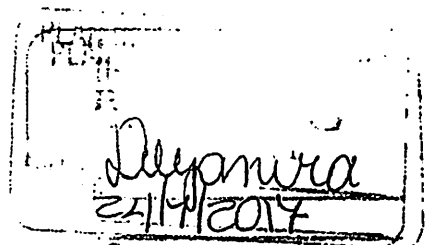
Atentamente,

Lic. José Ramón Peralta F.
Ministro Administrativo de la Presidencia



Paula Diaz
25/01/17
11:58 AM
JRP
Compras
25/01/2016
12:45 M

DIORIBGE COMRAS
24/1/17 *11:20AM*



9:53



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 370-16

CONSIDERANDO: Que mediante los decretos núm. 340-16 del 11 de noviembre de 2016, núm. 341-16 del 14 de noviembre de 2016, núm. 342-16 del 14 de noviembre de 2016, núm. 344-16 del 18 de noviembre de 2016 y 346-16, del 24 de noviembre de 2016, se declararon de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), del Plan de Asistencia Social de la Presidencia, de los Comedores Económicos y del Ministerio de Agricultura, para ser utilizadas en las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por las torrenciales lluvias que han afectado a diversas comunidades de las provincias de Puerto Plata, La Vega, Espaillat, María Trinidad Sánchez, Santiago, Duarte, Samaná, Sánchez Ramírez, Montecristi, Hermanas Mirabal, Hato Mayor, Valverde, El Seibo y Monseñor Nouel.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 5 del Decreto núm. 340-16 del 11 de noviembre de 2016, las precitadas declaratorias de emergencia nacional tendrían una duración de treinta (30) días calendarios.

CONSIDERANDO: Que aún persiste la necesidad de realizar labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por las torrenciales lluvias que afectaron las diversas comunidades de las referidas provincias, por lo que procede extender el plazo en virtud del cual deberán mantenerse vigentes las declaratorias de emergencia nacional dispuestas mediante los citados decretos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 340-06 del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 340-16 del 11 de noviembre de 2016.

VISTO: El Decreto núm. 341-16 del 14 de noviembre de 2016.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

VISTO: El Decreto núm. 342-16 del 14 de noviembre de 2016.

VISTO: El Decreto núm. 344-16 del 18 de noviembre de 2016

VISTO: El Decreto núm. 346-16 del 24 de noviembre de 2016

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se extienden hasta el 11 de febrero de 2017 las declaratorias de emergencia nacional dispuestas mediante los decretos núm. 340-16 del 11 de noviembre de 2016, núm. 341-16 del 14 de noviembre de 2016, núm. 342-16 del 14 de noviembre de 2016, núm. 344-16, del 18 de noviembre de 2016 y núm. 346-16 del 24 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), al Plan de Asistencia Social de la Presidencia, a los Comedores Economicos, al Ministerio de Agricultura, a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los quince (15) días, del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), año 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.


DANILO MEDINA